



BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL. INDUSTRIAL Y PORTUARIO. CUATRO (4) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

REF. 08001311000320240013500

PROCESO: ACCION TUTELA

ACCIONANTE: JOSE ALBERTO ARENAS VELANDIA

ACCIONADO: FONDO PENSIONES DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA – FONPRECON.

Como quiera que la presente acción constitucional reúne los requisitos de Ley, se procederá a su admisión y se dará el trámite correspondiente.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

1°. ADMITIR la presente acción de tutela promovida por el señor JOSE ALBERTO ARENAS VELANDIA contra el Fondo de pensiones del congreso de la república - Fonprecon.

2°. TÉNGASE como pruebas los documentos aportados en el libelo incoatorio, y valórense las pruebas en su debida oportunidad procesal.

3°. OFICIESE al Fondo de pensiones del congreso de la república - Fonprecon a fin de que, en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del momento de la notificación de este proveído, rindan informe a través de su representante legal y/o quien haga sus veces con respecto a los hechos expuestos por la parte accionante en la presente acción constitucional.

4°. PREVÉNGASE a la parte accionadas que el retardo injustificado dará lugar a dar por cierto los hechos manifestados por el accionante, de conformidad al 20 Decreto 2591 de 1991.

5°. NOTIFÍQUESE a las partes de la presente acción por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

**JUZGADO TERCERO DE
FAMILIA DE BARRANQUILLA**

ESTADO No: 56
fecha: Abril 5 de 2024.
notifico auto de fecha 4 de Abril
de 2024

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d49c45d26aabd76c56484fc93951d8a2a6e11d26ce589e7b3cf5aa215b051be**

Documento generado en 04/04/2024 02:59:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>